



Bogotá D.C.

Señora.

Andrea Martínez Calvo

Profesional OTIC

Ciudad

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del contrato No DAFP-SM-090-2026

De acuerdo con la Resolución 1052 de 2024 expedida por la secretaria general y con la instrucción impartida para adelantar el trámite contractual por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Contractual, me permito comunicarle que ha sido designada como supervisor del contrato DAFP-SM-090-2026 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Función Pública – Entidad y la empresa INGEAL S.A. persona jurídica identificada con Nit. 800039398 representada legalmente por GERARDO ANTONIO ALFONSO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 79.297.987 cuyo objeto es: “Contratar la suscripción del servicio de garantía extendida ULTRA para la unidad de alimentación ininterrumpida de propiedad del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP”

Forma de pago:

El Departamento Administrativo de la Función Pública pagará el valor del contrato en un (1) único pago, en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, previa entrega de la suscripción de la garantía extendida ULTRA para la



unidad de alimentación ininterrumpida propiedad de la Entidad y la expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, verificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal asignado que participa total o parcialmente en la ejecución del contrato, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Registro Presupuestal: 151326 19 de junio de 2026

Garantía Aprobada: 21 de julio 2026

Fecha de perfeccionamiento: 21 de julio de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ejercicio de esta facultad y lo establecido en el contrato, deberá cumplir las Funciones establecidas en el manual de contratación V_16, además de lo contemplado en el manual de supervisión, así como las demás que se deriven del objeto, las cuales contribuyan al cumplimiento del desarrollo de las actividades definidas en el Estudio Previo que hace parte del presente Contrato Electrónico, en el botón de transparencia a través de la página de la entidad

<https://www.funcionpublica.gov.co/web/intranet/manuales-gestion-contractual>



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262010024883
Fecha: 2026-07-23

Anexos:

- Registro Presupuestal.
- Acta de inicio.
- Garantías

Cordialmente,

Bibiana Marcela Linero Guiza blinero@funcionpublica.gov.co Coordinadora de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Hernandez.